
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2003, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. RAMON ZAMANILLO PEREZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, C. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en

el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 13, 35 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3, 8, 9, 11, y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 9 y 39 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y Acuerdo de Coordinación del Desarrollo Regional de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 18 de noviembre de 1998, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal por la cantidad total de \$122'966,580.00 (ciento veinte y dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Cinco.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados serán corresponsables los ejecutivos Federal y Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$63'432,868.00 (sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas serán acordadas por ambas partes, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL":

- a)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b)** A través de su Delegación Federal, apoyar con el Estado las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO":

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a)** A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d)** En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto de la SEDESORE, será responsable de informar a "LA SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días

naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia,

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento, o bien solicitar el reintegro correspondiente.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos

o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Ramón Zamanillo Pérez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Amado Felipe Vega Robledo**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION 2003
MICRORREGIONES Y OTRAS REGIONES
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ANEXO 1

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
MICRORREGIONES			
Huasteca Sur Cafetalera	037	Tamazunchale	AM/MPI
	057	Matlapa	AM/MCE/MPI
	054	Xilitla	AM/MCE/MPI
Huasteca Sur Citrícola	029	San Martín Chalchicuautla	MCE/MPI
	038	Tampacán	MCE/MPI
	053	Axtla de Terrazas	AM/MPI
	014	Coxcatlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Centro Piloncillera	041	Tanlajás	MCE/MPI
	026	San Antonio	MCE/MPI
	039	Tampamolón Corona	MCE/MPI
Huasteca Centro	003	Aquismón	MCE/MPI
	012	Tancanhuitz	AM/MCE/MPI
	018	Huehuetlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Norte	034	San Vicente Tancuayalab	AM
Media Oeste	052	Villa Juárez	AM
	030	San Nicolás Tolentino	AM
Media Este	010	Ciudad del Maíz	AM
	002	Alaquines	AM
Media Este Pame-Sierra Gorda	031	Santa Catarina	MCE/MPI
	023	Rayón	AM
	036	Tamasopo	AM
	027	San Ciro de Acosta	AM
	019	Lagunillas	AM/MCE
Altiplano Oeste	049	Villa de Ramos	AM
	033	Santo Domingo	AM
Altiplano Centro	045	Venado	AM
	022	Moctezuma	AM/MCE
	056	Villa de Arista	AM
Altiplano Este	044	Vanegas	AM
	006	Catorce	AM

Altiplano Este Ixtlero	047	Villa de Guadalupe	AM
	017	Guadalcázar	AM/MCE
Centro	021	Mexquitic de Carmona	AM
	004	Armadillo de los Infante	AM
	046	Villa de Arriaga	AM
	001	Ahualulco	AM
	055	Zaragoza	AM
Centro Sur	032	Santa María del Río	AM
	043	Tierranueva	AM
	050	Villa de Reyes	AM
OTRAS REGIONES			
	013	Ciudad Valles	
	040	Tamuín	
	042	Tanquián de Escobedo	
	058	Naranjo, El	
	016	Ebano	
	024	Rioverde	
	005	Cárdenas	
	008	Cerritos	
	011	Ciudad Fernández	
	009	Cerro de San Pedro	
	028	San Luis Potosí	
	035	Soledad de Graciano Sánchez	
	007	Cedral	
	015	Charcas	
	025	Salinas de Hidalgo	
	048	Villa de la Paz	
	051	Villa Hidalgo	
	020	Matehuala	

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa "Contigo Manos a la Obra".

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

MPI: Hace referencia a Municipios Predominantemente Indígenas, en los que se identifica el 40% y más de la población mayor de cinco años como Hablante de Lengua Indígena (HLI), independientemente de los grados de marginación alto y muy alto, con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

CONVENIO DE COORDINACION 2003
MICRORREGIONALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ANEXO 1

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
MICRORREGIONES			
Huasteca Sur	037	Tamazunchale	AM/MPI
	057	Matlapa	AM/MCE/MPI
	054	Xilitla	AM/MCE/MPI

	029	San Martín Chalchicuautla	MCE/MPI
	038	Tampacán	MCE/MPI
	053	Axtla de Terrazas	AM/MPI
	014	Coxcatlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Centro	041	Tanlajás	MCE/MPI
	026	San Antonio	MCE/MPI
	039	Tampamolón Corona	MCE/MPI
	003	Aquismón	MCE/MPI
	012	Tancanhuitz	AM/MCE/MPI
	018	Huehuetlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Norte	034	San Vicente Tancuayalab	AM
	036	Tamasopo	AM
	013	Ciudad Valles	
	040	Tamuín	
	042	Tanquián de Escobedo	
	058	Naranjo, El	
	016	Ebano	
Media Oeste	052	Villa Juárez	AM
	030	San Nicolás Tolentino	AM
	027	San Ciro de Acosta	AM
	024	Rioverde	
	008	Cerritos	
	011	Ciudad Fernández	
Media Este	010	Ciudad del Maíz	AM
	002	Alaquines	AM
	031	Santa Catarina	MCE/MPI
	023	Rayón	AM
	019	Lagunillas	AM/MCE
	005	Cárdenas	
Centro	021	Mexquitic de Carmona	AM
	004	Armadillo de los Infante	AM
	046	Villa de Arriaga	AM
	001	Ahualulco	AM
	055	Zaragoza	AM
	009	Cerro de San Pedro	
	028	San Luis Potosí	
	035	Soledad de Graciano Sánchez	
Centro Sur	032	Santa María del Río	AM
	043	Tierranueva	AM
	050	Villa de Reyes	AM
Altiplano Oeste	049	Villa de Ramos	AM
	033	Santo Domingo	AM
	025	Salinas de Hidalgo	
Altiplano Centro	045	Venado	

	022	Moctezuma	AM
	056	Villa de Arista	AM/MCE
	015	Charcas	AM
	051	Villa Hidalgo	
Altiplano Este	044	Vanegas	AM
	006	Catorce	AM
	047	Villa de Guadalupe	AM
	017	Guadalcázar	AM/MCE
	007	Cedral	
	048	Villa de la Paz	
	020	Matehuala	

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa “Contigo Manos a la Obra”.

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

MPI: Hace referencia a Municipios Predominantemente Indígenas, en los que se identifica el 40% y más de la población mayor de cinco años como Hablante de Lengua Indígena (HLI), independientemente de los grados de marginación alto y muy alto, con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
TOTAL ESTADO:	65,299,430.00	5,050,250.00	8,979,220.00	27,779,930.00	1,217,510.00	7,417,110.00	7,223,130.00	122,966,580.00
MICRORREGIONES	59,199,430.00	2,863,850.00	7,517,220.00	21,909,865.00	860,536.00	4,717,616.00	7,223,130.00	104,291,647.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	49,486,930.00	577,500.00	2,730,460.00	8,596,245.00	374,263.00	981,250.00	6,473,130.00	69,219,778.00
Aquismón								
Tancanhuitz de Santos								
Coxcatlán								
Guadalcázar								
Huehuetlán								
Lagunillas								
Moctezuma								
San Antonio								
San Martín Chalchicuautla								
Santa Catarina								
Tampacán								
Tampamolón Corona								
Tanlajás								
Xilitla								
Matlapa								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	9,712,500.00	2,286,350.00	4,786,760.00	13,313,620.00	486,273.00	3,736,366.00	750,000.00	35,071,869.00
Ahualulco								
Alaquines								
Armadillo de los Infante								
Catorce								
Ciudad del Maíz								
Mexquitic de Carmona								
Rayón								
San Ciro de Acosta								
San Nicolás Tolentino								
Santa María del Río								
Santo Domingo								
San Vicente Tancuayalab								
Tamasopo								
Tamazunchale								
Tierranueva								
Vanegas								
Venado								
Villa de Arriaga								
Villa de Guadalupe								
Villa de Ramos								
Villa de Reyes								
Villa Juárez								
Axtla de Terrazas								
Zaragoza								
Villa de Arista								
OTRAS REGIONES	6,100,000.00	2,186,400.00	1,462,000.00	5,870,065.00	356,974.00	2,699,494.00	-	18,674,933.00
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones:								

ING. RAMON ZAMANILLO PEREZ
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
TOTAL ESTADO:	40,530,948.00	178,000.00	472,590.00	-	-	22,251,330.00	-	63,432,868.00
MICRORREGIONES	38,530,948.00	178,000.00	395,652.00	-	-	14,151,845.00	-	53,256,445.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	29,468,448.00	-	143,714.00	-	-	2,941,625.00	-	32,553,787.00
Aquismón								
Tancanhuitz de Santos								
Coxcatlán								
Guadalcázar								
Huehuetlán								
Lagunillas								
Moctezuma								
San Antonio								
San Martín Chalchicuautla								
Santa Catarina								
Tampacán								
Tampamolón Corona								
Tanlaías								
Xilitla								
Matlapa								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	9,062,500.00	178,000.00	251,938.00	-	-	11,210,220.00	-	20,702,658.00
Ahualulco								
Alaquines								
Armadillo de los Infante								
Catorce								
Ciudad del Maíz								
Mexquitic de Carmona								
Rayón								
San Ciro de Acosta								
San Nicolás Tolentino								
Santa María del Río								
Santo Domingo								
San Vicente Tancuayalab								
Tamasopo								
Tamazunchale								
Tierranueva								
Vanegas								
Venado								
Villa de Arriaga								
Villa de Guadalupe								
Villa de Ramos								
Villa de Reyes								
Villa Juárez								
Axtla de Terrazas								
Zaragoza								
Villa de Arista								
OTRAS REGIONES	2,000,000.00	-	76,938.00	-	-	8,099,485.00	-	10,176,423.00
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones:								

ING. RAMON ZAMANILLO PEREZ
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
--------------------------	---------------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	--------------------	----------------------	----------------	-------

TOTAL ESTADO:	105,830,378.00	5,228,250.00	9,451,810.00	27,779,930.00	1,217,510.00	29,668,440.00	7,223,130.00	186,399,448.00
MICRORREGIONES	97,730,378.00	3,041,850.00	7,912,872.00	21,909,865.00	860,536.00	18,869,461.00	7,223,130.00	157,548,092.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	78,955,378.00	577,500.00	2,874,174.00	8,596,245.00	374,263.00	3,922,875.00	6,473,130.00	101,773,565.00
Aquismón								
Tancanhuitz de Santos								
Coxcatlán								
Guadalcázar								
Huehuetlán								
Lagunillas								
Moctezuma								
San Antonio								
San Martín Chalchicuautla								
Santa Catarina								
Tampacán								
Tampamolón Corona								
Tanlaías								
Xilitla								
Matlapa								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	18,775,000.00	2,464,350.00	5,038,698.00	13,313,620.00	486,273.00	14,946,586.00	750,000.00	55,774,527.00
Ahualulco								
Alaquines								
Armadillo de los Infante								
Catorce								
Ciudad del Maíz								
Mexquitic de Carmona								
Rayón								
San Cirio de Acosta								
San Nicolás Tolentino								
Santa María del Río								
Santo Domingo								
San Vicente Tancuayalab								
Tamasopo								
Tamazunchale								
Tierranueva								
Vanegas								
Venado								
Villa de Arriaga								
Villa de Guadalupe								
Villa de Ramos								
Villa de Reyes								
Villa Juárez								
Axtla de Terrazas								
Zaragoza								
Villa de Arista								
OTRAS REGIONES	8,100,000.00	2,186,400.00	1,538,938.00	5,870,065.00	356,974.00	10,798,979.00	-	28,851,356.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

ING. RAMON ZAMANILLO PEREZ
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Comunidades	Jornaleros	Empleo		Opciones	Jóvenes por	Iniciativa	Microrregiones
	Comunidades	Agrícolas	Temporal		Productivas	México	Ciudadana	
	Indígenas		Jornal	Empleo	Productor	Becas	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	74	35	177,472	2,017	18,520	205	42	38
MICRORREGIONES	70	18	148,576	1,688	14,607	86	27	38
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	60	5	53,967	613	5,731	21	7	35
Aquismón								
Tancanhuitz de Santos								
Coxcatlán								
Guadalcázar								
Huehuetlán								
Lagunillas								
Moctezuma								
San Antonio								
San Martín Chalchicuautla								
Santa Catarina								
Tampacán								
Tampamolón Corona								
Tanlaías								
Xilitla								
Matlapa								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	10	13	94,609	1,075	8,876	65	20	3
Ahualulco								
Alaquines								
Armadillo de los Infante								
Catorce								
Ciudad del Maíz								
Mexquitic de Carmona								
Rayón								
San Cirio de Acosta								
San Nicolás Tolentino								
Santa María del Río								
Santo Domingo								
San Vicente Tancuayalab								
Tamasopo								
Tamazunchale								
Tierranueva								
Vanegas								
Venado								
Villa de Arriaga								
Villa de Guadalupe								
Villa de Ramos								
Villa de Reyes								
Villa Juárez								
Axtla de Terrazas								
Zaragoza								
Villa de Arista								
OTRAS REGIONES	4	17	28,896	328	3,913	119	15	0
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones:								

ING. RAMON ZAMANILLO PEREZ
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.